



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N°102/2015

Santísima Trinidad, 26 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 298, parágrafo II refiere que son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

21.- Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, por ley de la República N°2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la referida Ley N°2061 en su Art. 2 incs. a), b) c) y d) establece como Competencias del SENASAG: a) *La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal.* b) *La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación.* c) *La acreditación de personas naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.* d) *El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales...*

Que, dicha Ley está Reglamentada por el Decreto Supremo N° 25729 del 07 de abril del 2000, el mismo que en su Art. 7 establece las ATRIBUCIONES del SENASAG, siendo algunas de ellas las plasmadas en los siguientes incisos: a) *Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria,* y, c) *Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.*

Que, el D.S. 25729 en su Artículo 15 confiere al Jefe Nacional de Sanidad Vegetal las siguientes atribuciones: Inciso b) *Conducir la vigilancia epifititológica,* d) *conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad vegetal en el ámbito nacional.*

Que, el SENASAG tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva al Director General Ejecutivo, quien acorde al art. 10, inciso e) del D.S. 25729, se encuentra facultado a emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, mediante informe Técnico SENASAG/ANVE - 031/2015, de 07 de agosto de 2015, el Ing. Víctor Manuel Lima Yujo - Analista de Riesgo de Plagas, manifiesta que: *"El presente manual y reglamento responde a la necesidad de registrar, certificar y reglamentar los procedimientos de producción de material de propagación libre de plagas en los viveros y su comercialización en todo el territorio nacional"*, teniendo como objetivo establecer medidas y procedimientos técnicos para el registro de viveros, comercializadores y la certificación fitosanitaria de material de propagación provenientes de plantas madres y de plantas para plantar, producidas y distribuidas a nivel nacional, y, recomienda la aprobación del Manual y el Reglamento de Procedimiento para la certificación de viveros a través de una Resolución





Administrativa.

Que, es de suma importancia tener una trazabilidad de todo el movimiento de material de propagación proveniente de plantas madres y plantas para plantar en todo el territorio nacional, lo cual repercutirá en la mejora de la sanidad agrícola y forestal de nuestro país, así también se tendrá un mejor control de las plagas cuarentenarias.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACION) Se **APRUEBA** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE**

VIVEROS, en toda su extensión, mismo que consta de diecinueve (19) numerales, diez (10) formularios y cinco (5) anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACION) Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO GENERAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE VIVEROS**, en toda su extensión, mismo que consta de seis (6) títulos, y setenta y uno (71) artículos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. Henry Leonardo Frank Lara
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRyT